



Unach
SECRETARÍA
GENERAL

Unión por la Calidad y el Saber

REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE
SUSCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CARTAS
DE INTENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO

Fundación
Operación  Sonrisa
Ecuador

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO
ACADÉMICO E INVESTIGATIVO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO Y LA FUNDACION OPERACIÓN SONRISA**

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el PhD. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Mgs. en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "UNACH" y por otra parte el Doctor Francisco Punina Lozano, en su calidad de Director Ejecutivo de Fundación Operación Sonrisa Ecuador; a quien en adelante se le denominará simplemente FOSE, los intervinientes declaran ser ecuatorianos mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. La Universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el Registro oficial N°771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.
2. Fundación Operación Sonrisa Ecuador, Organización de la Sociedad Civil sin fines de lucro, reconocida mediante Acuerdo Ministerial N° 0228, 14 de Julio 1997, debidamente registrado ante el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Inclusión Económica y Social del Ecuador, legitimada por el RUOSC como proveedor humanitario a la comunidad de cirugía plástica reconstructiva y tratamiento médico especializado para niños, jóvenes y adultos con discapacidades temporales, derivadas de malformaciones y deformidades faciales y corporales, fisuras labio alveolo palatinas, tumoraciones no cancerosas, terapias de rehabilitación en lenguaje y oral, cirugía de mano y pie, entrenamiento médico de especialidad, educación para padres, consulta médica multidisciplinaria y otras. FOSE es miembro de ONGxT, Organizaciones Regionales e Internacionales por la Transparencia y la Rendición Social de Cuentas, transparentando y liderando el concepto de la lucha por el lavado de activos en las organizaciones sociales. Nuestra visión se enfoca en que soñamos con un mundo donde ningún niño sufra por la falta de acceso a la cirugía segura. La misión de la Fundación



Unach
SECRETARÍA
GENERAL

Universidad Nacional de Chimborazo

REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE
SUSCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CARTAS
DE INTENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO

Fundación

Operación  Sonrisa
Ecuador

Operación Sonrisa Ecuador es promover y proveer atención integral al paciente que requiere cirugía de reconstrucción, con énfasis en pacientes fisurados y sus familias con tratamiento de especialidad; difundir la docencia en las áreas de tratamiento, con objeto de aplicarlas a personas con discapacidades temporales en situación de vulnerabilidad; comprometiendo la responsabilidad social, enfoque a derechos y mejorando así, la calidad de vida de los beneficiados.

CLÁUSULA SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

“Art 28.- La educación responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

“Art 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les da la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

“Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

2.3. Ley Orgánica de Educación Superior:

“Art. 93.- Principio de calidad. - El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión



Unach
SECRETARÍA
GENERAL

Unión por la Ciencia y el Saber

REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE
SUSCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CARTAS
DE INTENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO

Fundación
Operación  Sonrisa
Ecuador

del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”.

“Art. 107.- Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente Convenio tiene por objeto trabajar de manera conjunta en las Actividades Médicas, Educativas, de Investigación y de Impacto Social programadas entre las partes en relación al proyecto de investigación aprobado por el ICITS de la UNACH denominado “Patologías del Aparato Estomatognático y su Incidencia en la Pronunciación del Idioma Español”

CLÁUSULA CUARTA. - CARRERAS DE LA UNACH. -

El presente convenio de cooperación interinstitucional se centrará en la Facultad de Ciencias de la Salud con la Carrera de Odontología y Medicina en temas académicos y en los proyectos de investigación aprobados por el ICTIS y que correspondan a las líneas de investigación de la UNACH.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio Específico con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan de acuerdo al siguiente detalle:

SON OBLIGACIONES DE LA UNACH

- Colaborar en la búsqueda y ubicación de pacientes, específicamente fisurados de labio y paladar



- Intercambiar y socializar con la FOSE los protocolos de atención del lenguaje, odontológica y médica de pacientes con paladar fisurado por medio de uno o más profesionales del área.
- Atender general y gratuitamente a los pacientes de la fose en UIAO de la UNACH.
- Elaborar prótesis fijas y removibles por estudiantes con supervisión de docentes de la carrera de Odontología a los pacientes remitidos desde la FOSE. El costo de los materiales serán asumidos por los pacientes.
- Colocar y asesorar para el mantenimiento de aparatos protésicos bucales según la necesidad de cada paciente
- Prestar su contingente de voluntariado de docentes y estudiantes de la carreras facultad, en las Misiones Médicas programadas máximo 2 veces al año y de acuerdo a la disponibilidad de tiempo de los voluntarios en las diferentes especialidades.
- Trabajar de manera coordinada con FOSE en actividades de Educación, dentro del programa de atención médica y tratamientos del Lenguaje con los estudiantes y docentes voluntarios de la facultad, así como con los lingüistas de la institución
- Trabajar en actividades de Docencia Médica que estén en mutuo acuerdo de los administradores del convenio
- Trabajar de manera conjunta con la FOSE en Programas de Investigación médica y/o científica de acuerdo a las líneas de investigación institucionales que por mutuo acuerdo se coordinen por los administradores del presente convenio

SON OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA ECUADOR:

- Facilitar de la base de datos de pacientes atendidos por la FOSE y sus historias clínicas para el procesamiento de información
- Intercambiar y socializar con la UNACH los protocolos de atención del lenguaje, odontológica y médica de pacientes que acuden a la fundación por medio de uno o más profesionales del área.
- Atender durante la vigencia del presente convenio a pacientes remitidos por La Facultad de Salud de las carreras de Odontología y Medicina de la UNACH, tanto a la sede principal en Quito, cuanto a las Misiones Médicas en el País, acorde con el Cronograma 2018 y 2019, con cirugías plásticas y reconstructivas de labio fisurado y paladar hendido, tumores no cancerosos, sindáctilas, polidactilias
- Trabajar de manera coordinada con la UNACH en actividades de capacitación dentro del programa para mejorar el Lenguaje y la atención odontológica integral con los estudiantes y docentes voluntarios de la facultad, así como con los lingüistas de la institución



Unach
SECRETARÍA
GENERAL

La Universidad Nacional de Chimborazo

REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE
SUSCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CARTAS
DE INTENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO

Fundación

Operación  Sonrisa
Ecuador

- Coordinar por mutuo acuerdo la presencia y/o participación de un determinado número de estudiantes o docentes dentro de quirófano cuando se realicen las cirugías que se programen para este efecto
- Trabajar de manera conjunta con la UNACH en Programas de Investigación médica y/o científica de acuerdo a las líneas de investigación institucionales que por mutuo acuerdo se establezca por los administradores del presente convenio

Las cirugías reconstructivas serán programadas por la Coordinación Médica de la Fundación previa definición de la Junta Médica y se realizarán con el equipo de especialistas de la Red de Voluntarios Médicos de FOSE, de acuerdo con el Cronograma de Misiones Médicas, en los Hospitales de las ciudades que se mencionan y respecto a los programas de educación, docencia médica y científica se realizarán en las sedes principales de FOSE Y UNACH acorde a su programación. FOSE y UNACH se obliga a mantener absoluta confidencialidad sobre la información compartida entre las partes, la misma que no podrá ser divulgada a terceros, ni aun después de haberse terminado el presente convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:

Debido a la naturaleza del presente convenio, al ser únicamente de naturaleza académica e investigativa, ninguno de los intervinientes genera relación laboral a favor de los ejecutores del mismo, por lo tanto, bajo ningún concepto se podrá aducir la existencia de dicha relación laboral

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Se encargará de la administración del presente convenio por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, Director/a de la Carrera de Odontología designado/a y por parte de la FOSE se encargará Coordinador/a del Centro de Investigación y Docencia designado/a.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio se dará por terminado en las siguientes circunstancias:

1. Por vencimiento del plazo establecido en el presente convenio;



Unach
SECRETARÍA
GENERAL

LA LEY ES POR LA CALIDAD Y EL BIEN

REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE
SUSCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CARTAS
DE INTENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO

Fundación

Operación  Sonrisa
Ecuador

2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes, debidamente justificadas;
4. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
5. En forma anticipada y unilateral por decisión de la "UNACH"; o de FOSE, en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas, en cuyo caso cualquiera de las partes comunicará a la otra, al menos con treinta días (30) de anticipación.

En todos estos casos se dará aviso escrito y circunstancias a la autoridad educacional del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Este convenio, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad a las actividades académicas e investigativas de la UNACH; los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba o Cámara de Comercio de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

1. Documentos de identificación de la contraparte del convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación) de las partes intervinientes;
2. Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos)
3. Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes; y
4. Informe de pertinencia del Decanato de la Facultad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

FOSE

REPRESENTANTE: Doctor Francisco Punina Lozano

DIRECCIÓN: Juan Larrea N14-46 Y Checa

TELÉFONOS: 02222288

E-MAIL: fpunina@operacionsonrisa.org.ec

PÁGINA: www.operacionsonrisa.org.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio específico interinstitucional de cooperación y desarrollo académico e investigativo, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este convenio y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Riobamba al 29 del mes de Mayo del 2018



Ing. Nicolay Samaniego Erazo PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**
UNACH



Dr Francisco Punina Lozano
DIRECTOR EJECUTIVO FOSE